

# VENEZUELA

INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE  
LAS NACIONES UNIDAS

139º PERÍODO DE SESIONES, 9 OCTUBRE – 3 NOVIEMBRE DE 2023



# ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>2.</b>	<b>MARCO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO DE LA APLICACIÓN DEL PACTO (ARTÍCULO 2)</b>	<b>3</b>
<b>3.</b>	<b>NO DISCRIMINACIÓN (ARTÍCULO 26)</b>	<b>4</b>
3.1	PERSONAS LGTBIQ+	4
3.2	PUEBLOS INDÍGENAS	4
<b>4.</b>	<b>VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (ARTÍCULO 2)</b>	<b>5</b>
4.1	INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO Y DERECHOS REPRODUCTIVOS	5
<b>5.</b>	<b>DERECHO A LA VIDA (ARTÍCULOS 2 Y 6)</b>	<b>6</b>
5.1	EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES EN OPERATIVOS DE SEGURIDAD	6
5.2	EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES Y MUERTES POR MOTIVOS POLÍTICOS	7
5.3	IMPUNIDAD POR VIOLACIONES DEL DERECHO A LA VIDA	7
5.4	MUERTES DE PERSONAS BAJO CUSTODIA DEL ESTADO	8
<b>6.</b>	<b>PROHIBICIÓN DE LA TORTURA Y DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS (ARTÍCULOS 2, 7 Y 10)</b>	<b>9</b>
6.1	TORTURA EN EL MARCO DE LAS DETENCIONES ARBITRARIAS POR MOTIVOS POLÍTICOS	9
6.2	DESAPARICIONES FORZADAS DE PERSONAS POR MOTIVOS POLÍTICOS	9
6.3	INVESTIGACIONES PENALES Y ACCESO A LA JUSTICIA	10
<b>7.</b>	<b>PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y CONDICIONES DE DETENCIÓN (ARTÍCULOS 7 Y 9)</b>	<b>11</b>
7.1	CONDICIONES INHUMANAS DE RECLUSIÓN	11
7.2	RECLUSIÓN PROLONGADA EN CENTROS NO AUTORIZADOS	11
7.3	DETENCIONES ARBITRARIAS POR MOTIVOS POLÍTICOS	12
7.4	ABUSO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA	13
7.5	ARBITRARIEDAD Y DESCONOCIMIENTO DE BOLETAS DE EXCARCELACIÓN	14
<b>8.</b>	<b>ACCESO A LA JUSTICIA, INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (ARTÍCULOS 2 Y 26)</b>	<b>14</b>
8.1	FALTA DE INDEPENDENCIA E INJERENCIA DE OTROS PODERES PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	14
8.2	PROVISIONALIDAD DE LOS JUECES A PESAR DE LAS REFORMAS JUDICIALES	15
8.3	ARBITRARIEDAD EN LA DISTRIBUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS Y CASOS	15
8.4	ACCESO A UNA ASISTENCIA LEGAL DE SU ELECCIÓN	16
<b>9.</b>	<b>LIBERTAD DE EXPRESIÓN (ARTÍCULO 19)</b>	<b>16</b>
9.1	LEY CONTRA EL ODIO	16
9.2	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA	16
9.3	BLOQUEOS DE PÁGINAS WEB Y OTRAS MEDIDAS DE CENSURA	17
9.4	CENSURA Y CIERRE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	17
9.5	ATAQUES CONTRA PERIODISTAS E IMPUNIDAD	17
<b>10.</b>	<b>DERECHOS A LA LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA Y DE ASOCIACIÓN (ARTÍCULOS 7, 21 Y 22)</b>	<b>18</b>
10.1	USO EXCESIVO DE LA FUERZA Y REPRESIÓN DE LAS MANIFESTACIONES PACÍFICAS	18
10.2	DERECHO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN	19
<b>11.</b>	<b>DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN ASUNTOS PÚBLICOS (ARTÍCULO 25)</b>	<b>21</b>

En este informe al Comité de Derechos Humanos de la ONU, Amnistía Internacional presenta sus preocupaciones relacionadas a la profundización de la crisis de derechos humanos en Venezuela desde 2014 en adelante, incluyendo el recrudecimiento de los patrones represivos y la consolidación de una política estatal para silenciar a la disidencia, compuesta principalmente de detenciones arbitrarias por motivos políticos, tortura y tratos crueles inhumanos y degradantes, desapariciones forzadas por períodos cortos, ejecuciones extrajudiciales y persecución política. Estos hechos han sido parte de ataques sistemáticos y generalizados contra la población civil, por lo que podrían catalogarse como crímenes de lesa humanidad.

# 1. INTRODUCCIÓN

Amnistía Internacional ha documentado la profundización de la crisis de derechos humanos en Venezuela desde 2014 en adelante y ha podido constatar el recrudecimiento de los patrones represivos y la consolidación de una política estatal para silenciar a la disidencia, compuesta principalmente de detenciones arbitrarias por motivos políticos, tortura y tratos crueles inhumanos y degradantes, desapariciones forzadas por períodos cortos, ejecuciones extrajudiciales y persecución política. Estos hechos han sido parte de ataques sistemáticos y generalizados contra la población civil, por lo que podrían catalogarse como crímenes de lesa humanidad.

En los últimos años el Consejo de Derechos Humanos ha tenido un rol fundamental en la veeduría de la situación de derechos humanos en Venezuela, otorgándole varios mandatos consecutivos y coexistentes a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y a la creación de una Misión Internacional e Independiente de Determinación de los Hechos con el objetivo de apuntar a la rendición de cuentas por las graves violaciones de derechos humanos que ocurren en el país.

Amnistía Internacional observó la lista de cuestiones establecida por este Comité como prioritarias para la revisión del cumplimiento de Venezuela de sus obligaciones de acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y analizó la información aportada por el Estado en su escrito de respuesta a la lista de cuestiones del mayo de 2023.

La organización comentará esta información y ofrecerá recomendaciones al respecto.

## 2. MARCO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO DE LA APLICACIÓN DEL PACTO (ARTÍCULO 2)

Venezuela continúa sin publicar el Plan Nacional de Derechos Humanos, y tampoco ha hecho disponible para la sociedad civil y las organizaciones de derechos humanos los indicadores que ha remitido al Comité en el presente proceso de revisión. Desde la revisión anterior en el año 2015 Amnistía Internacional señaló la importancia de que el Plan Nacional de Derechos Humanos sea público y ampliamente difundido y cuente con indicadores específicos que estén disponibles para el escrutinio por parte de organizaciones de sociedad civil.

La Defensoría del Pueblo en Venezuela sigue cuestionada por su falta de independencia de otros poderes públicos. A la organización le preocupa que el rol de denuncia y promoción de los derechos humanos en Venezuela no esté liderado por la Defensoría del Pueblo.

Respecto del marco institucional a Amnistía Internacional le preocupa el cierre del espacio cívico, los ataques, estigmatizaciones y criminalización de personas defensoras de derechos humanos y en general de cualquier persona, con fines políticos por parte de las autoridades.

Muchas personas son detenidas arbitrariamente por motivos políticos y llevadas ante tribunales con competencia especial en terrorismo, en los que se les aplica la Ley Orgánica en contra de la Financiación al Terrorismo, la cual tiene un amplio margen de discrecionalidad con penas sumamente severas.

Asimismo, varias iniciativas legales han sido impulsadas dentro de la Asamblea Nacional con el fin de supervisar y controlar a las organizaciones de sociedad civil. A Amnistía Internacional le preocupa particularmente la posible aprobación de la Ley de Cooperación Internacional y de la Ley para la Regularización y Fiscalización de la Sociedad Civil (ver abajo), que pondría en alto riesgo el funcionamiento de las organizaciones de defensa y promoción de los derechos humanos y de trabajo humanitario, a las personas defensoras de derechos humanos y a las víctimas y sobrevivientes de violaciones de derechos humanos.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Amnistía Internacional, Acción Urgente: Venezuela: ONGs en riesgo en Venezuela, 25 de enero de 2023 (Índice: AMR 53/6379/2023), <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/6379/2023/es/>

Amnistía Internacional reconoce como un logro de este período bajo revisión la reforma al Código de Justicia Militar publicada en septiembre de 2021 mediante la cual se reconoce el principio de juez natural y se excluye a civiles de la jurisdicción militar.<sup>2</sup>

Amnistía Internacional recomienda al Estado venezolano que:

- Publique el Plan Nacional de Derechos Humanos a la brevedad posible y se establezcan indicadores en conjunto con la sociedad civil sobre su implementación y cumplimiento.
- Se garantice la independencia e imparcialidad de la Defensoría del Pueblo.
- Se deje sin efecto y se desmantele la política de represión orquestada por los distintos poderes públicos y encabezada por el poder ejecutivo, poder judicial y poder legislativo.
- Se restrinja al máximo la interpretación y aplicación de la Ley Orgánica en contra de la Financiación al Terrorismo y se definan claramente y a través de las vías legales previstas para ello, la asignación de competencias en esta materia.
- Se desista de iniciar o continuar discusiones en el poder legislativo sobre proyectos de ley que continúen menoscabando la defensa de derechos humanos y el derecho a la libertad de asociación.

### 3. NO DISCRIMINACIÓN (ARTÍCULO 26)

En el período bajo revisión poblaciones vulnerables o de categorías sospechosas de discriminación continuaron siendo objeto de un trato diferenciado que afectó el acceso de estos grupos a sus derechos humanos.

#### 3.1 PERSONAS LGTBIQ+

Amnistía Internacional reconoce la anulación de un apartado discriminatorio del Código de Justicia Militar por parte del Tribunal Supremo de Justicia, en el que se inaplica la sanción en contra de personas que sean parte del estamento militar y que tuvieran relaciones con personas del mismo sexo.<sup>3</sup> No obstante, el 23 de julio de 2023, 33 hombres gay fueron detenidos arbitrariamente en la ciudad de Valencia, estado Carabobo, en una sauna de esta localidad.<sup>4</sup> A Amnistía Internacional le preocupa particularmente la imputación por delitos de: ultraje al pudor, agavillamiento y contaminación sónica. La causa fue sobreesidida semanas después.

#### 3.2 PUEBLOS INDÍGENAS

En el período bajo revisión la minería ilegal que se practicaba en la zona del Arco Minero del Orinoco<sup>5</sup> afectaba seriamente a los derechos humanos en el estado Bolívar, sobre todo al derecho de los Pueblos Indígenas a la libre determinación y a un medioambiente saludable. La Misión Internacional e Independiente de Determinación de los Hechos de las Naciones Unidas (MIIDH) documentó los graves abusos y violaciones de derechos humanos que se cometían en el Arco y señaló la connivencia de algunas autoridades estatales con los grupos delictivos que actuaban en las zonas mineras —y en ocasiones las controlaban— y la falta de investigación y castigo de las personas responsables de esos actos.

<sup>2</sup> Servicio Autónomo de Imprenta Nacional y Gaceta Oficial, Gaceta Oficial número 6.646 Extraordinaria, 17 de septiembre de 2021, Ley Orgánica de Código de Justicia Militar, [http://spgoim.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be\\_alex.cgi?Documento=To28700036801/0&Nombrebd=spgoim&CodAsocDoc=2650&to4=1&to5=png&Sesion=1363484759](http://spgoim.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=To28700036801/0&Nombrebd=spgoim&CodAsocDoc=2650&to4=1&to5=png&Sesion=1363484759)

<sup>3</sup> Tribunal Supremo de Justicia, Jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia, Nulidad del aparte único Art 565 Cod. Org. Justicia Militar 2021, 16 de marzo de 2023, <http://www.tsj.gob.ve/-/tribunal-supremo-de-justicia-declara-nulidad-de-norma-preconstitucional-del-codigo-organico-de-justicia-militar>

<sup>4</sup> WOLA, Justicia para los 33 en Venezuela: ser LGTBIQ+ no es delito, 3 de agosto de 2023, <https://www.wola.org/es/2023/08/justicia-para-los-33-en-venezuela-ser-lgbtqi-no-es-delito/>

<sup>5</sup> "En el año 2016, el actual gobernante, Nicolás Maduro, mediante el Decreto No 2.248, estableció la "Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco", la cual ocupa un área de 111.843,70 kilómetros cuadrados (una extensión mayor que la de Austria). La expectativa del Gobierno era extraer y comercializar los yacimientos de oro, diamantes, hierro, bauxita, coltán, cobre, caolín y dolomita". DW, El Arco Minero venezolano: una política depredadora, 25 de mayo de 2022, <https://www.dw.com/es/el-arco-minero-venezolano-una-pol%C3%ADtica-depredadora/a-61934013>

Debido a la alta conflictividad en la zona sur del país y en los territorios indígenas, se han registrado muertes de personas indígenas, por ejemplo, en el caso de los eventos de Parima B en 2022, donde cuatro personas indígenas resultaron muertas y otras fueron lesionadas.<sup>6</sup>

En junio de 2022, el líder indígena y defensor del territorio, la tierra y el medioambiente Virgilio Trujillo fue asesinado en la ciudad de Puerto Ayacucho, capital del estado Amazonas.<sup>7</sup> No se tuvo conocimiento de que se hubiera realizado ningún avance en la investigación de su muerte.

Amnistía Internacional recomienda al Estado venezolano que:

- Se abstenga de discriminar a las poblaciones marginalizadas y garantice la igualdad ante la ley para todas las personas.
- Se abstenga de criminalizar arbitrariamente a personas pertenecientes al colectivo LGTBI+.
- Garantice y respete los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras, territorio y al medioambiente.
- Investigue de manera pronta, exhaustiva e imparcial las muertes de personas indígenas y personas defensoras de derechos humanos en el contexto del Arco Minero del Orinoco.
- Garantice los derechos de los pueblos indígenas en consonancia con la obligación de consentimiento libre, previo e informado en torno a la explotación minera en los territorios protegidos o indígenas.

## 4. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (ARTÍCULO 2)

Las modificaciones a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia no parecen atender de manera integral la situación de las mujeres víctimas de violencia de género en Venezuela.

De acuerdo con varias organizaciones locales entre 2021 y 2022 en Venezuela se registraron al menos 572 femicidios en un contexto de amplias carencias institucionales y de infraestructura, opacidad y ausencia de cifras estatales que permitan un mejor abordaje del problema y con profundas dificultades para que las mujeres puedan acceder a protección y a justicia por parte de las autoridades.<sup>8</sup>

### 4.1 INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO Y DERECHOS REPRODUCTIVOS

En Venezuela la interrupción del embarazo se encuentra penada bajo en la mayoría de las circunstancias excepto ante la existencia de un caso de riesgo para la vida de la mujer. Esta prohibición atenta contra el acceso de las mujeres a servicios de salud en vista de que no existen protocolos médicos para estos casos.

El Estado venezolano no aporta información sobre la situación de datos de abortos ni cifras sobre embarazo de niñas y adolescentes, lo cual es sinónimo de la falta de transparencia y ausencia de medidas adecuadas para garantizar la vida y la salud de mujeres y niñas.

En los últimos años y en el contexto de la emergencia humanitaria compleja el acceso a anticonceptivos, medicamentos antirretrovirales y servicios de salud sexual y reproductiva ha estado seriamente obstaculizado.<sup>9</sup>

Amnistía Internacional recomienda al Estado venezolano que:

- Implemente de manera urgente e integral las reformas y en su conjunto la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, incluyendo la adjudicación y ejecución de los

<sup>6</sup> Amnistía Internacional, Venezuela: Paradero e integridad de indígenas yanomami debe esclarecerse de inmediato y garantizarse, 6 de abril, (Índice: AMR 53/5454/2022), [https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/5454/2022/es/?utm\\_source=annual\\_report&utm\\_medium=epub&utm\\_campaign=2021](https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/5454/2022/es/?utm_source=annual_report&utm_medium=epub&utm_campaign=2021)

<sup>7</sup> Centro para los Defensores y la Justicia, *Situación de las Personas Defensoras de Derechos Humanos en Venezuela*, septiembre 2022, <https://centrodefensores.org.ve/wp-content/uploads/2022/07/CDJReportePrimerSemestre2022.pdf>, p. 9.

<sup>8</sup> Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana, CEPAZ y otras, *Informe sobre el acceso a la justicia, violencia basada en género y afectación diferenciada de víctimas secundarias mujeres en Venezuela*, presentado al Comité CEDAW con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Convención, abril 2023, [https://cepez.org/wp-content/uploads/2023/05/CEDAW\\_Justicia.VBG.pdf](https://cepez.org/wp-content/uploads/2023/05/CEDAW_Justicia.VBG.pdf)

<sup>9</sup> Amnistía Internacional, *Informe Anual, Situación de los Derechos Humanos en Venezuela, 2022-2023* (Índice: POL1056702023), <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2023/04/WEBPOL1056702023SPANISH-2.pdf>

recursos de forma transparente y auditable por parte de la sociedad civil con el fin de prevenir erradicar y sancionar todas las formas de violencia basada en género.

- Publique de manera periódica y constante las cifras sobre las distintas formas de violencia basada en género, incluido el número de feminicidios registrados en el país y las medidas que se están tomando para su investigación, procesamiento y sanción de las personas responsables, así como las medidas integrales de reparación para víctimas de violencia basada en género.
- Deje sin efecto la prohibición del aborto y apruebe el acceso a la interrupción del embarazo al menos en las causales de vida y salud de la mujer gestante, en casos de embarazos consecuencia de violación sexual y en casos que el producto de la gestación sea incompatible con la vida extrauterina.
- Apruebe e implemente protocolos de atención en salud sexual y reproductiva que contemplen la interrupción del embarazo en casos de riesgo para la salud y vida de la mujer gestante.
- Se recaben y publiquen periódicamente datos sobre abortos clandestinos, embarazos de niñas y adolescentes y muerte materna para informar las políticas públicas en la materia.
- Garantice el acceso a anticonceptivos y otros métodos de planificación familiar, medicamentos y servicios de salud sexual y reproductiva de manera universal y gratuita.

## 5. DERECHO A LA VIDA (ARTÍCULOS 2 Y 6)

El Estado venezolano ha incumplido sus obligaciones internacionales de respetar y garantizar el derecho a la vida tal como lo establece el Pacto y otros instrumentos.

### 5.1 EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES EN OPERATIVOS DE SEGURIDAD

Amnistía Internacional ha denunciado las ejecuciones extrajudiciales cometidas por organismos de seguridad venezolanos en el período bajo revisión. Estas violaciones de derechos humanos también han sido motivo de preocupación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y para la MIIDH.

De acuerdo a la documentación obtenida por Amnistía Internacional, en Venezuela los operativos de seguridad del Estado, ya en su forma de Operación de Liberación del Pueblo y más tarde en operativos conjuntos entre distintas fuerzas de seguridad y liderados por las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) de la Policía Nacional Bolivariana (PNB), tienen un modus operandi consistente en el que se utiliza la fuerza letal intencionalmente mayormente en contra de hombres jóvenes y en situación de pobreza, resultando en ejecuciones extrajudiciales. Amnistía Internacional también ha documentado cómo esas mismas fuerzas de seguridad simulan un enfrentamiento con las víctimas para justificar su actuación.<sup>10</sup>

En 2019 la OACNUDH reportaba que, de un total de 5.287 muertes violentas calificadas como tal por el gobierno venezolano en operativos de seguridad en 2018, muchas de ellas podrían constituir ejecuciones extrajudiciales. Por su parte, organizaciones de sociedad civil denunciaban más de 7.000 ejecuciones extrajudiciales. De acuerdo con el mismo informe de la OACNUDH, el gobierno informó de 1.569 muertes por “resistencia a la autoridad” en los primeros cinco meses de 2019.<sup>11</sup>

La MIIDH determinó en 2020 que en Venezuela existía “[u]na política para combatir la delincuencia, incluida la eliminación de las personas percibidas como “delinquentes” mediante la ejecución extrajudicial.”<sup>12</sup>

Si bien el Estado venezolano ha procurado no emitir cifras sobre las violaciones al derecho a la vida por parte de fuerzas de seguridad, el uso de la categoría de muerte en “enfrentamiento” o “resistencia a la autoridad” son un indicador de suma preocupación sobre los estándares sobre uso de la fuerza y dan cuenta de la naturaleza deliberada de estas muertes. Para Amnistía Internacional es de suma

<sup>10</sup> Amnistía Internacional, *Esto no es vida: Seguridad ciudadana y derecho a la vida en Venezuela* (Índice: AMR AMR 53/8975/2018), 20 de septiembre de 2018, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/8975/2018/es/>, p. 34 y ss.

<sup>11</sup> OACNUDH, *Los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*, 9 de octubre de 2019, Documento de Naciones Unidas número A/HRC/41/18, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/301/95/PDF/G1930195.pdf?OpenElement>, párr. 50.

<sup>12</sup> Misión Internacional e Independiente de Verificación de los Hechos de las Naciones Unidas sobre Venezuela (MIIDH), *Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*, 15 de septiembre de 2020, Número de documento de Naciones Unidas A/HRC/45/CRP.11, [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMVA\\_HRC\\_45\\_CRP.11\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMVA_HRC_45_CRP.11_SP.pdf), párr. 2088 (b).

preocupación que exista una política de control a la ciudadanía a través del uso ilegal de la fuerza por parte de agentes de seguridad.

Si bien la OACNUDH y la MIIDH han emitido extensas recomendaciones para detener las ejecuciones extrajudiciales en el marco de operativos de seguridad, aún se desconoce el estado de cumplimiento de las mismas. Ejemplo de ello ha sido la falta de transparencia respecto de la adopción de la recomendación emitida por la OACNUDH sobre el desmantelamiento de las FAES de la PNB,<sup>13</sup> sobre la cual se desconoce su implementación.

Los operativos realizados por las FAES de la PNB han continuado a pesar de esta recomendación. Por ejemplo, en el sector La Vega entre el 6 y el 9 de enero de 2021, Amnistía Internacional documentó al menos 14 presuntas ejecuciones extrajudiciales en un operativo de seguridad que atemorizó a la población.<sup>14</sup> Hasta la fecha se desconocen investigaciones independientes sobre los responsables de estos hechos.

## 5.2 EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES Y MUERTES POR MOTIVOS POLÍTICOS

En 2019, la política de represión en contra de la disidencia incluyó ejecuciones extrajudiciales con fines políticos en un contexto de conmoción social que provocó protestas masivas a nivel nacional.

Amnistía Internacional documentó seis ejecuciones extrajudiciales que se produjeron en este marco y que tenían motivación política. Si bien las fuerzas de seguridad involucradas en estos hechos emplearon métodos similares a los que se emplean en los operativos de seguridad ciudadana, en este contexto la motivación política y el objetivo de enviar un mensaje disuasorio al resto de la población fueron evidentes.<sup>15</sup>

Asimismo, el uso excesivo de la fuerza para el control de manifestaciones ha sido una constante en Venezuela durante el período de revisión (ver abajo en “Uso Excesivo de la Fuerza”).

## 5.3 IMPUNIDAD POR VIOLACIONES DEL DERECHO A LA VIDA

El Estado venezolano informa sobre investigaciones a funcionarios en relación con desapariciones forzadas en el período 2015-2022 con un total de cinco funcionarios públicos condenados por este delito. Por otro lado, no se informa sobre la cantidad de funcionarios públicos investigados, procesados y sancionados por uso excesivo de la fuerza que provocó la muerte de otra persona, ni por casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales.

La OACNUDH y la MIIDH han relevado la falta de investigación en la mayoría de estos casos, y cómo se ha perpetuado la impunidad en materia de violaciones al derecho a la vida y otras violaciones graves de los derechos humanos.<sup>16</sup>

De los casos documentados por Amnistía Internacional, los avances en materia de investigación fueron mínimos en la mayoría de ellos. En el caso de Rafael Acosta Arévalo, que se obtuvo una sentencia condenatoria, esta no comprende la gravedad y sistematicidad de los hechos (ver abajo en “Tortura”).<sup>17</sup>

<sup>13</sup> OACNUDH, *Los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*, 9 de octubre de 2019, Documento de Naciones Unidas número A/HRC/41/18, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/301/95/PDF/G1930195.pdf?OpenElement>, párr. 81.

<sup>14</sup> Amnistía Internacional, *Venezuela: Impunidad ante política letal de control social*, 18 de febrero de 2021, (Índice: AMR 53/3632/2021), <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/3632/2021/es/>

<sup>15</sup> Amnistía Internacional, *Hambre de justicia: Crímenes de lesa humanidad en Venezuela* (Índice: AMR 53/0222/2019), 14 de mayo de 2019, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/0222/2019/es/>, p.16.

<sup>16</sup> MIIDH, *Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*, 16 de septiembre de 2021, Número de documento de Naciones Unidas A/HRC/48/CRP.5, [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMVJA-HRC-48-CRP-5\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMVJA-HRC-48-CRP-5_SP.pdf)

OACNUDH, *Independencia del sistema judicial y acceso a la justicia en la República Bolivariana de Venezuela, también respecto de las violaciones de los derechos económicos y sociales, y situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco*, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 29 de septiembre de 2020, Número de documento de Naciones Unidas A/HRC/44/54. <https://www.ohchr.org/es/documents/country-reports/independence-justice-system-and-access-justice-bolivarian-republic>

<sup>17</sup> Amnistía Internacional, *Venezuela: Morir ante un juez: detención arbitraria, desaparición forzada, tortura y muerte de Rafael Acosta Arévalo* (Índice AMR 53/2909/2020), 4 de septiembre de 2020, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/2909/2020/es/>

## 5.4 MUERTES DE PERSONAS BAJO CUSTODIA DEL ESTADO

En el período bajo revisión las muertes de personas privadas de libertad bajo custodia del Estado han continuado. Las condiciones de reclusión en Venezuela continúan siendo un motivo de amplia preocupación para las organizaciones de derechos humanos en el país (ver abajo). Además de las precarias condiciones de reclusión, las muertes bajo custodia del Estado venezolano muchas veces no son investigadas de manera pronta, efectiva e imparcial.

Ejemplo de ello fue la muerte de 46 personas en el Centro Penitenciario de Los Llanos de la ciudad de Guanare, en el estado Portuguesa en mayo de 2020.<sup>18</sup> Asimismo, el Foro Penal ha documentado 11 muertes de personas detenidas por motivos políticos mientras estaban bajo custodia del Estado hasta el 2021.<sup>19</sup> El Estado venezolano solo aporta estadísticas entre 2015 y 2019,<sup>20</sup> por lo que la mejora en la situación de muertes de personas privadas de libertad que señala el Estado no puede tenerse como cierta.

En otros casos, las muertes bajo custodia han generado denuncias de casos de tortura y otros malos tratos. Los ejemplos más emblemáticos han sido la muerte de Rafael Acosta Arévalo en la sede judicial donde se celebraría su audiencia de presentación;<sup>21</sup> la muerte de Fernando Albán en la sede del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional durante los interrogatorios posteriores a su detención;<sup>22</sup> y la muerte de Raúl Isaías Baduel en la sede del SEBIN El Helicoide, cuyas circunstancias no han sido aún aclaradas por las autoridades.<sup>23</sup>

Amnistía Internacional recomienda al estado venezolano que:

- Detenga de forma inmediata la política de control social a través del uso excesivo e ilegal de la fuerza, incluyendo ejecuciones extrajudiciales, por parte de las fuerzas de seguridad venezolanas.
- Informe de manera clara, transparente y específica las cifras sobre muertes en operativos policiales, absteniéndose del uso de categorías ambiguas o amplias para catalogar las muertes violentas. Asimismo, garantizar el acceso a la información sobre operativos policiales y uso de la fuerza.
- Informe de manera clara, transparente y específica las cifras sobre muertes violentas en Venezuela.
- Implemente a cabalidad e íntegramente las recomendaciones de los mecanismos internacionales para el respeto y garantía del derecho a la vida, en particular las emitidas por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Misión Internacional e Independiente de Determinación de los Hechos de las Naciones Unidas.
- Haga pública la información y garantice el derecho a la información relativa a las fuerzas de seguridad que están actualmente operando en Venezuela, sus cadenas de mando, sus competencias territoriales y materiales y cualquier otro elemento de interés público para garantizar la rendición de cuentas de estos organismos.
- Investigue de manera pronta, exhaustiva e imparcial las muertes bajo custodia del Estado y en particular aquellas en las que se denuncien tortura u otros malos tratos, incluyendo las cadenas de mando y la naturaleza sistemática y generalizada de estos hechos.
- Repare de manera adecuada e integral a las víctimas de ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones a derechos humanos en Venezuela.

<sup>18</sup> Amnistía Internacional, "Venezuela: Masacre en centro de detención en Guanare no debe quedar impune", 2 de mayo de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/05/venezuela-masacre-centro-detencion-guanare-no-debe-que-impune/>

<sup>19</sup> Foro Penal, Reporte sobre la represión en Venezuela. Año 2021, 13 de enero de 2022, <https://foropenal.com/reporte-sobre-la-represion-en-venezuela-ano-2021/>, p. 4.

<sup>20</sup> Informe del Estado venezolano a la lista de cuestiones del Comité de Derechos Humanos para. 74.

<sup>21</sup> Amnistía Internacional, *Venezuela: Morir ante un juez: detención arbitraria, desaparición forzada, tortura y muerte de Rafael Acosta Arévalo* (Índice AMR 53/2909/2020), 4 de septiembre de 2020, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/2909/2020/es/>

<sup>22</sup> MIIDH, *Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*, 16 de septiembre de 2021, Número de documento de Naciones Unidas A/HRC/48/CRP.5, [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A-HRC-48-CRP\\_5\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A-HRC-48-CRP_5_SP.pdf), párr. 412-423.

<sup>23</sup> MIIDH, "Muerte en custodia del general Baduel – Declaración de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela", 14 de octubre de 2021, <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/Pages/NewsDetail.aspx?NewsID=27659&LangID=5>



## 6. PROHIBICIÓN DE LA TORTURA Y DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS (ARTÍCULOS 2, 7 Y 10)

### 6.1 TORTURA EN EL MARCO DE LAS DETENCIONES ARBITRARIAS POR MOTIVOS POLÍTICOS

La tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes han sido parte de la política de represión implementada por el gobierno de Nicolás Maduro. Amnistía Internacional, la MIIDH, la OACNUDH, y otras organizaciones internacionales y nacionales han documentado el uso de tortura en las detenciones motivadas políticamente y con distintos fines - como el de obtener confesiones o incriminación a terceras personas, y también como retaliación a las personas críticas al gobierno o percibidas como tales.

La MIIDH ha catalogado la tortura aplicada por los órganos de inteligencia venezolanos como crímenes de derecho internacional y como parte de un ataque generalizado y sistemático contra la población civil, por lo que estos actos podrían constituir crímenes de lesa humanidad.<sup>24</sup>

Amnistía Internacional hizo pública la documentación del caso de Rafael Acosta Arévalo, militar en situación de retiro que fue detenido arbitrariamente, desaparecido forzosamente, torturado y que murió ante el juez antes de que se celebrase la audiencia de presentación en la que se le iban a imputar los cargos y se determinaría la legalidad de su detención. Este caso, que también ha sido documentado por otros organismos internacionales como la MIIDH, da cuenta de los métodos de tortura utilizados por la DGCIM.<sup>25</sup> En el caso de Rafael Acosta Arévalo, la inspección de su cadáver realizada por el CICPC recoge la mayoría de las lesiones corporales, tales como escoriaciones, hematomas y quemaduras en, al menos, 50 partes diferentes del cuerpo.<sup>26</sup>

Asimismo, Emirlendris Benítez, detenida arbitrariamente por motivos políticos en 2018, ha relatado las distintas formas de torturas a las que fue sometida, incluido golpes, asfixias, inmovilización de manos y pies, y golpes contundentes en la zona abdominal a pesar de informar a los funcionarios que practicaron su detención, de que estaba embarazada.<sup>27</sup>

### 6.2 DESAPARICIONES FORZADAS DE PERSONAS POR MOTIVOS POLÍTICOS

El Comité ha incluido en su lista de cuestiones al Estado venezolano la pregunta sobre cómo se previenen las desapariciones forzadas de personas, cómo se investigan hechos relacionados con ellas y ha pedido información sobre la motivación política detrás de estas actuaciones.

Amnistía Internacional ha documentado un patrón de desapariciones forzadas de corta duración que suceden después de las detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela y como parte de una política de represión implementada por el gobierno de Nicolás Maduro. En el último informe, Amnistía Internacional relató cómo la detención arbitraria de ocho personas fue seguida de un período de desaparición forzada.<sup>28</sup>

Asimismo, la organización denunció en 2020 la detención arbitraria, desaparición forzada, tortura y muerte de Rafael Acosta Arévalo por parte de supuestos funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) en 2019. Si bien este caso ha tenido cierta atención por parte de las

<sup>24</sup> Misión Internacional e Independiente de Verificación de los Hechos de las Naciones Unidas sobre Venezuela (MIIDH), *Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*, 15 de septiembre de 2020, Número de documento Naciones Unidas A/HRC/45/CRP.11, [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A\\_HRC\\_45\\_CRP.11\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11_SP.pdf), párr. 2088 (b).

<sup>25</sup> MIIDH, *Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*, 16 de septiembre de 2021, Número de documento de Naciones Unidas A/HRC/48/CRP.5, [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A-HRC-48-CRP-5\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A-HRC-48-CRP-5_SP.pdf), párr. 424 y ss.

<sup>26</sup> Amnistía Internacional, *Venezuela: Morir ante un juez: detención arbitraria, desaparición forzada, tortura y muerte de Rafael Acosta Arévalo* (Índice AMR 53/2909/2020), 4 de septiembre de 2020, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/2909/2020/es/>, p. 23.

<sup>27</sup> Amnistía Internacional, *Venezuela: Vidas detenidas: Continúan las detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela*, 29 de agosto de 2023, (Índice: AMR 53/7077/2023), <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/7077/2023/es/>, p. 15.

<sup>28</sup> Amnistía Internacional, *Venezuela: Vidas detenidas: Continúan las detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela*, 29 de agosto de 2023, (Índice: AMR 53/7077/2023), <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/7077/2023/es/>.

autoridades, no se ha investigado penalmente como desaparición forzada, ni tampoco se han esclarecido las cadenas de mando que habrían facilitado los hechos.<sup>29</sup>

La MIIDH en 2020 expresó su preocupación por aquellas personas detenidas por los órganos de inteligencia estatal y luego sometidas a períodos de desaparición forzada en centros de detención clandestinos conocidos como “casas seguras”.<sup>30</sup> El caso de Rafael Acosta Arévalo (ver en “Tortura”) es un ejemplo de esta práctica que se inserta en la política de represión implementada por el gobierno.

Las autoridades venezolanas han informado al Comité el avance de las investigaciones penales. Si bien la organización no conoce el contenido específico de tales informes, debe señalarse que la motivación política detrás de estos hechos ha sido negada por las autoridades. No obstante, Amnistía Internacional y otros actores han documentado consistentemente la motivación política detrás de este tipo de hechos y cómo esos períodos relativamente cortos de desaparición forzada favorecen y propician que se apliquen métodos de tortura para extraer información de las personas detenidas.

Venezuela aún no ha ratificado la Convención Internacional para Proteger a Todas las Personas de la Desaparición Forzada, que fuera firmada el 21 de octubre de 2008.

### 6.3 INVESTIGACIONES PENALES Y ACCESO A LA JUSTICIA

Las autoridades venezolanas han informado que se ha investigado a 1.486 funcionarios por tortura, se acusaron 993 funcionarios y se logró la condena de 108 funcionarios entre 2017 y 2022.<sup>31</sup>

No obstante, Amnistía Internacional ha documentado numerosos casos de torturas que no han sido cabalmente investigados, sin importar que las víctimas hayan aparecido ante los tribunales con evidentes signos de tortura y que, posteriormente, se hayan denunciado por parte de los equipos de defensa legal de las víctimas.

Ejemplo de ello es el caso de Emirlendris Benítez (ver arriba). Su detención ha sido catalogada como arbitraria por el Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias de las Naciones Unidas, pero además, se han documentado las torturas que sufrió en los primeros días de su detención - período durante el cual estuvo sometida a desaparición forzada- y que han dejado graves secuelas en su salud y que la han dejado con movilidad reducida. Emirlendris Benítez estaba embarazada cuando fue detenida y, sin embargo, fue torturada físicamente a pesar de que los funcionarios conocían su situación. La evidencia indica que semanas más tarde se le habría provocado un aborto forzado en las instalaciones del Hospital Militar Carlos Arvelo.<sup>32</sup> Estos hechos no han sido investigados y no se conoce que se haya establecido alguna responsabilidad de cualquier índole por los mismos.

Otro ejemplo fue el caso de Rafael Acosta Arévalo, (ver en “Tortura”), en cuya situación a pesar de la grave y evidente condición física en la que fue presentado ante el tribunal, el juez de la causa no abrió una investigación inmediatamente, las autoridades simulaban que Acosta habría fallecido en un Hospital horas más tarde. Las autoridades iniciaron una investigación por homicidio preterintencional que no se ajustaba a los hechos ni mencionaba la tortura. A pesar de que esta sentencia fue anulada y una nueva investigación sí incluyó la tortura como parte de los hechos del caso, no se han investigado a los superiores jerárquicos de los supuestos perpetradores ni tampoco a los funcionarios judiciales que pretendieron encubrir las torturas a las que fue sometido.

Por lo tanto, Amnistía Internacional reclama a las autoridades venezolanas que:

- Detenga las prácticas de tortura y de toda otra forma de tratos crueles, inhumanos o degradantes en contra de toda persona detenida.
- Desmantele la política de represión que incluye el uso de torturas en interrogatorios por parte de agencias de inteligencia del Estado u otros cuerpos de seguridad.

<sup>29</sup> Amnistía Internacional, Venezuela: Morir ante un juez: Detención arbitraria, desaparición forzada, tortura y muerte de Rafael Acosta Arévalo, XXXXXX.

<sup>30</sup> MIIDH, *Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*, 16 de septiembre de 2021, Número de documento de Naciones Unidas A/HRC/48/CRP.5, [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A-HRC-48-CRP.5\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A-HRC-48-CRP.5_SP.pdf), párr. 250.

<sup>31</sup> Informe del Estado venezolano a la lista de cuestiones del Comité de Derechos Humanos para. 75.

<sup>32</sup> Amnistía Internacional, Venezuela: *Vidas detenidas: Continúan las detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela*, 29 de agosto de 2023, (Índice: AMR 53/7077/2023), <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/7077/2023/es/>, p. 15.

- Desmantele el funcionamiento de centros de detención temporal clandestinos conocidos como “casas seguras”.
- Ponga fin a las prácticas de desapariciones forzadas en las primeras horas de la detención de una persona, cumpliendo con los plazos y protocolos legales para la presentación de la persona detenida ante un tribunal civil ordinario que pueda determinar la legalidad de la detención y la condición de la persona detenida.
- Ratifique prontamente la Convención Internacional para Proteger a Todas las Personas de la Desaparición Forzada sin efectuar reserva alguna y que reconozca la competencia del Comité sobre Desapariciones Forzadas para recibir y considerar peticiones efectuadas por víctimas o sus familiares o allegados y por otros Estados parte.
- Investigue de manera pronta, exhaustiva e imparcial todas las denuncias de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes y desaparición forzada de personas, incluyendo las cadenas de mando y su naturaleza sistemática y generalizada.

## 7. PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y CONDICIONES DE DETENCIÓN (ARTÍCULOS 7 Y 9)

La situación de personas privadas de libertad en Venezuela continúa siendo uno de los temas principales de preocupación en materia de cumplimiento del Pacto.

### 7.1 CONDICIONES INHUMANAS DE RECLUSIÓN

Los centros de detención en Venezuela se caracterizan por contar con serias deficiencias de estructura, salubridad y seguridad para las personas privadas de libertad. En primer lugar, el Observatorio Venezolano de Prisiones estima un hacinamiento de 164% en promedio, es decir que los centros de reclusión en Venezuela albergan a más del doble de la población para la cual existe infraestructura instalada, lo cual es un serio indicador sobre el resto de las condiciones de salubridad y seguridad.<sup>33</sup>

Asimismo, familias de las personas privadas de libertad han relatado consistentemente a Amnistía Internacional la falta de acceso a servicios básicos como el agua y la alimentación, así como la atención y tratamiento médico para las personas que se encuentran privadas de libertad. Se conoce que, en la mayoría de los centros de reclusión en Venezuela, las autoridades no satisfacen los requisitos básicos de alimentación y acceso a agua potable, por lo que los familiares de las personas detenidas deben semanalmente hacerles llegar alimentos, agua y productos de primera necesidad para su higiene.

### 7.2 RECLUSIÓN PROLONGADA EN CENTROS NO AUTORIZADOS

Las detenciones preventivas, en muchas ocasiones excediendo los plazos legales, también se han caracterizado en los últimos años por tener como sitio de reclusión los calabozos policiales en todo el país. Una Ventana a la Libertad, organización venezolana, estimó en 2022 que en 335 calabozos policiales había detenidas alrededor de 16.778 personas.<sup>34</sup>

A Amnistía Internacional le preocupa particularmente la situación de reclusión de mujeres en centros penitenciarios, como el Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF), y la situación de personas indígenas privadas de libertad sin que se considere la pertinencia cultural de las medidas.

Lo anterior, y la precariedad de la situación de detención hacen que las personas privadas de libertad sufran altos riesgos de ver afectada su salud y de no recibir atención o tratamiento médico oportuno. Amnistía Internacional ha intervenido en varios casos con el mismo patrón de denegación o dilación

<sup>33</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones, “En 2022, 55 presos murieron por hambre y falta de atención médica en las cárceles”, 23 de marzo de 2023, <https://oveprisiones.com/en-2022-55-presos-murieron-por-hambre-y-falta-de-atencion-medica-en-las-carceles/>

<sup>34</sup> El Diario, Una Ventana a la Libertad: El hacinamiento en calabozos de Venezuela fue de 334 % en 2022, 13 de abril de 2023, <https://eldiario.com/2023/04/13/una-ventana-a-la-libertad-el-hacinamiento-en-calabozos-de-venezuela-fue-de-334-en-2022/>

prolongada de la atención médica de personas con afectaciones graves y que se encuentran privadas de libertad. Tal ha sido el caso de Emirlendris Benítez y de Guillermo Zárraga.<sup>35</sup>

### 7.3 DETENCIONES ARBITRARIAS POR MOTIVOS POLÍTICOS

Amnistía Internacional, así como otras organizaciones nacionales e internacionales han documentado ampliamente el uso de las detenciones arbitrarias como método dentro de la política de represión implementada por el gobierno de Nicolás Maduro para silenciar a la disidencia, o a quienes son percibidos como tal, y con otros fines políticos.<sup>36</sup>

Los patrones más reiterados son las detenciones arbitrarias sin órdenes judiciales, interferencia de poderes públicos en decisiones judiciales, la falta de independencia judicial, la aplicación de leyes penales vagas o ambiguas, el uso de la incomunicación y el aislamiento de las personas detenidas, el uso de testigos anónimos, el desacato a órdenes judiciales por parte de los organismos de seguridad, torturas y tratos inhumanos durante la detención, etc.

Organizaciones que defienden los derechos humanos en Venezuela han documentado que entre 2014 y 2023 se han producido alrededor de 15.700 detenciones arbitrarias por motivos políticos.<sup>37</sup> Y que en la actualidad alrededor de 300 personas siguen privadas de libertad en esas condiciones.<sup>38</sup>

Asimismo, la Fiscalía de la Corte Penal Internacional ha abierto una investigación por crímenes de lesa humanidad en Venezuela, en particular sobre los presuntos crímenes de lesa humanidad de privación arbitraria de la libertad, tortura, violencia basada en género y persecución.<sup>39</sup>

Por otro lado, Amnistía Internacional también denunció en 2017 el uso de centros de detenciones para prisión preventiva que no estaban autorizados legalmente como tales, así era el caso de la sede del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) en El Helicoide, Caracas; y la sede de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) en Boleíta, Caracas.<sup>40</sup>

A pesar de que las autoridades venezolanas informan que las sedes del SEBIN y de la DGCIM han pasado a la administración del Ministerio de Asuntos Penitenciarios, omiten informar que estos centros de detención se caracterizan por albergar a personas detenidas por motivos políticos y que se ha denunciado en múltiples ocasiones el uso de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, la incomunicación y el aislamiento de personas en estos centros de detención (ver arriba).

A las detenciones arbitrarias por motivos políticos también las ha caracterizado el uso de tribunales o jurisdicciones especiales, contraviniendo de ese modo la garantía del juez natural. Entre los años 2017 y 2021 se hizo uso de los tribunales militares y del Código de Justicia Militar para procesar penalmente a personas civiles disidentes del gobierno de Nicolás Maduro.<sup>41</sup>

<sup>35</sup> Amnistía Internacional, Acción Urgente: Venezuela: Una mujer detenida necesita atención médica vital: Emirlendris Benítez, 11 de abril de 2023 (Índice: AMR 53/6668/2023), <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/6668/2023/es/>. Amnistía Internacional, Acción Urgente: Venezuela: Un hombre recluido arbitrariamente, en peligro de muerte por falta de atención, 31 de mayo de 2023, (Índice AMR 53/6845/2023), <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/6845/2023/es/>.

<sup>36</sup> Amnistía Internacional, *Silencio a la fuerza: Detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela* (Índice: AMR 53/6014/2017), 26 de abril de 2017, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/6014/2017/es/>, p. 8.

Amnistía Internacional, *Hambre de justicia: Crímenes de lesa humanidad en Venezuela* (Índice: AMR 53/0222/2019), 14 de mayo de 2019, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/0222/2019/es/>, pp. 48 y 49. Misión Internacional e Independiente de Verificación de los Hechos de las Naciones Unidas sobre Venezuela (MIIDH), *Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*, 15 de septiembre de 2020, Doc. ONU A/HRC/45/CRP.11.

<sup>37</sup> Foro Penal, *Reporte sobre la Represión Política en Venezuela*, marzo 2023, <https://foropenal.com/reportes-sobre-la-represion-en-venezuela-marzo-2023/>, p. 3.

<sup>38</sup> Foro Penal, *Reporte sobre la Represión Política en Venezuela*, marzo 2023, <https://foropenal.com/reportes-sobre-la-represion-en-venezuela-marzo-2023/>, p.

3. Justicia, Encuentro y Perdón, Indicadores: Presos políticos, junio 2023, <https://www.jepvenezuela.com/indicadores/presos-politicos/>

<sup>39</sup> Corte Penal Internacional (CPI), Oficina de la Fiscalía, Solicitud de la fiscalía de reanudar la investigación sobre la situación de Venezuela I de acuerdo con el artículo 18(2) [Prosecution request to resume the investigation into the situation in the Bolivarian Republic of Venezuela I pursuant to article 18(2)] número de documento CPI: ICC-02/18, 1 de noviembre de 2022, [https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2022\\_06554.PDF](https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2022_06554.PDF), p. 102.

<sup>40</sup> Amnistía Internacional, *Silencio a la fuerza: Detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela* (Índice: AMR 53/6014/2017), 26 de abril de 2017, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/6014/2017/es/>

<sup>41</sup> Amnistía Internacional, *Silencio a la fuerza: Detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela* (Índice: AMR 53/6014/2017), 26 de abril de 2017, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/6014/2017/es/>, p. 13.

Asimismo, la organización recientemente ha documentado la existencia de al menos nueve casos de personas privadas de libertad por motivos políticos entre 2018 y 2022 que están siendo conducidos por tribunales especiales con competencia en 'terrorismo'.<sup>42</sup>

En estos casos, a la organización le preocupa especialmente el uso de tribunales de excepción para aplicar la política de represión a través de la criminalización de la disidencia, por la posibilidad de aplicar tipos penales muy amplios y con menos posibilidades de ejercer el derecho a la defensa. También le preocupa a la organización la notoria falta de independencia judicial, la que se hace más patente aún en estos juzgados, como se explicará en la sección sobre independencia judicial.

Asimismo, Amnistía Internacional analizó estadísticamente los patrones represivos en Venezuela, concluyendo que existe una alta correlación entre la estigmatización de personas defensoras por parte de medios de propaganda pro-gobierno y las detenciones arbitrarias avaladas los tribunales con competencia especial en 'terrorismo'.<sup>43</sup>

La organización estima que el gobierno de Nicolás Maduro instrumentaliza la competencia especial en materia de 'terrorismo' para llevar a cabo detenciones arbitrarias por motivos políticos y para perseguir a quienes opinan diferente a las autoridades o que son percibidos como tales.

## 7.4 ABUSO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA

Amnistía Internacional ha identificado varios factores que indican cómo las autoridades venezolanas han hecho un uso discrecional e ilegal de la prisión preventiva, tanto en casos que las personas son criminalizadas por razones políticas como en otros casos.

En general, en Venezuela se hace un uso excesivo de la prisión preventiva. En primer lugar, el Código Orgánico Procesal Penal (COPP) establecía la presunción legal del riesgo de fuga en casos de penas superiores a los 10 años de prisión; por lo tanto, en muchos casos se dictó prisión preventiva de manera automática, lo cual se contrapone con el carácter excepcional de la prisión preventiva. Amnistía Internacional observa con agrado la eliminación de esta disposición en la última reforma al Código.

En segundo lugar, debido a la precaria situación del sistema judicial en Venezuela, rara vez los órganos jurisdiccionales cumplen con los plazos establecidos en el Código Orgánico Procesal Penal para investigar, acusar y enjuiciar a las personas que están imputadas, por lo que en muchas ocasiones, una vez dictada la medida privativa de libertad, no se respetan los términos legales máximos para la presentación de acto conclusivo (de 45 días si la persona está privada de libertad), lo cual daría pie a un decaimiento de la investigación y una obligación de archivar la causa por parte del Juez,<sup>44</sup> o en caso de existir el acto conclusivo, se inobserva el plazo máximo de dos años para investigar, o el plazo máximo de dos años durante la fase de juicio.<sup>45</sup>

Amnistía Internacional ha acompañado una decena de casos en los que las personas privadas de libertad están sujetas a múltiples dilaciones que no les son imputables, y tampoco a sus defensas. Por ejemplo, las causas incluyen falta de traslados desde prisiones para audiencias, ausencia de testigos y cierres injustificados de tribunales, lo que genera incertidumbre en la celebración de juicios y en el acceso al derecho a la defensa.

Tal es el caso del juicio seguido en contra de Robert Franco y Darío Estrada, en cuyo caso la revocación de la competencia especial en 'terrorismo' a un tribunal ordinario ha provocado el reinicio del juicio a pesar de que se encontraban a la espera de la decisión y tras más de dos años privados de libertad de manera preventiva.<sup>46</sup>

<sup>42</sup> Los tribunales especiales con competencia en terrorismo fueron creados después de la adopción de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo en enero de 2012 por el Tribunal Supremo de Justicia. Amnistía Internacional, Venezuela: *Vidas detenidas: Continúan las detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela*, 29 de agosto de 2023, (Índice: AMR 53/7077/2023), <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/7077/2023/es/>.

<sup>43</sup> Amnistía Internacional, Venezuela: *Represión calculada: Correlación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos* (Índice: AMR 53/5133/2022), 10 de febrero de 2022, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/5133/2022/es/> p. 35.

<sup>44</sup> Código Orgánico Procesal Penal, artículo 295.

<sup>45</sup> Código Orgánico Procesal Penal, artículo 229.

<sup>46</sup> Amnistía Internacional, Venezuela: *Vidas detenidas: Continúan las detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela*, 29 de agosto de 2023, (Índice: AMR 53/7077/2023), <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/7077/2023/es/>, p. 19 y ss.

## 7.5 ARBITRARIEDAD Y DESCONOCIMIENTO DE BOLETAS DE EXCARCELACIÓN

Amnistía Internacional ha podido documentar cómo organismos de seguridad del Estado y el Ministerio de Asuntos Penitenciarios hacen caso omiso a las órdenes emitidas por autoridades judiciales.

Aunque se tienen reportes de que esto ocurre en casos de distinta naturaleza, la organización ha documentado situaciones de detenciones arbitrarias por motivos políticos en las que se desconocen las órdenes de liberaciones emitidas por los jueces de la causa y también de casos donde los tribunales habrían ordenado traslados a centros médicos que tampoco son acatados por parte de las autoridades que mantienen a la persona bajo custodia.

Esta arbitrariedad ha sido ampliamente documentada por la MIIDH, y da cuenta de la falta de estado de derecho y de independencia del Poder Judicial en Venezuela.

Amnistía Internacional solicita a las autoridades venezolanas que:

- Garanticen la seguridad, la salud y la vida de las personas privadas de libertad acorde a los estándares internacionales, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)<sup>47</sup> y las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado.
- Garantice acceso a la salud, alimentación, agua potable y otros bienes básicos a las personas privadas de libertad.
- Se abstenga de utilizar calabozos policiales u otras instalaciones no adecuadas para la privación de libertad por períodos prolongados.
- Se abstenga de utilizar las detenciones arbitrarias para silenciar a disidentes políticos o a quienes son percibidos como tales.
- Libere de manera inmediata e incondicional a todas las personas detenidas arbitrariamente
- Se abstenga de utilizar jurisdicciones o tribunales con competencias especiales para procesar penalmente a personas disidentes o por motivos políticos.
- Se cumplan con los plazos legales y requisitos y se fundamente la prisión preventiva reconociendo su carácter excepcional.
- Los organismos de seguridad que mantienen a las personas bajo su custodia y las autoridades todas acaten las órdenes judiciales de liberación y traslado de las personas detenidas.

## 8. ACCESO A LA JUSTICIA, INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (ARTÍCULOS 2 Y 26)

El acceso a la justicia y la independencia del Poder Judicial no se encuentran garantizados por las autoridades venezolanas en violación al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de otras obligaciones internacionales.

### 8.1 FALTA DE INDEPENDENCIA E INJERENCIA DE OTROS PODERES PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Respecto de la falta de independencia de quienes operan la justicia, es decir funcionarios judiciales, fiscales, defensores públicos, se evidencia la injerencia en sus labores por parte de funcionarios de otros poderes públicos, o desde el propio poder judicial.

Amnistía Internacional ha denunciado la falta de independencia de numerosos jueces y fiscales y la existencia de una correlación entre las detenciones arbitrarias por motivos políticos y los ataques en medios de comunicación que estigmatizan a personas defensoras de derechos humanos, dejando en evidencia que no existe independencia judicial y que los órganos de justicia entran en coordinación con otros mecanismos

<sup>47</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)*, 8 de enero de 2016, Documento de Naciones Unidas A/RES/70/175, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N15/443/65/PDF/N1544345.pdf?OpenElement>

represivos.<sup>48</sup> Asimismo, la organización ha denunciado que como parte del patrón de detenciones arbitrarias por motivos políticos, las autoridades hacen declaraciones públicas en torno a casos que aún no han sido juzgados, afectando seriamente el principio de presunción de inocencia. En muchas ocasiones, las familias de las víctimas de las detenciones se habrían enterado de la detención a través de estas declaraciones públicas en medios masivos, aun cuando otros funcionarios negaran la detención.<sup>49</sup>

La MIIDH ha documentado ampliamente no solo la falta de independencia judicial o la omisión en la administración de justicia en Venezuela, sino que además ha identificado el rol fundamental que han tenido jueces, juezas, fiscales y otros funcionarios judiciales para la represión en contra de quienes son percibidos como disidentes al gobierno de Nicolás Maduro.<sup>50</sup>

En marzo 2023 se dio a conocer la noticia de que el juez que estaba designado para integrar el Tribunal Especial Cuarto en funciones de Control con Competencia en Terrorismo se encuentra privado de libertad desde marzo de 2023. Este juez está siendo investigado por presuntos actos de corrupción en la administración de justicia, vinculados a un supuesto caso de malversación de fondos millonarios en Petróleos de Venezuela (PDVSA), la compañía petrolera estatal.<sup>51</sup> Este caso podría dar cuenta de cómo funciona la injerencia del poder ejecutivo en el poder judicial, poniendo de manifiesto la preocupación sobre la independencia con la que ha actuado este tribunal de control, de comprobarse los cargos de corrupción por los que ha sido señalado.

## 8.2 PROVISIONALIDAD DE LOS JUECES A PESAR DE LAS REFORMAS JUDICIALES

Respecto de la implementación de la carrera judicial y del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, Amnistía Internacional considera que no se ha implementado de acuerdo a las recomendaciones de los organismos internacionales. Ello, pues la gran mayoría de jueces y juezas en Venezuela no son designados de manera permanente ni a través de concursos a sus posiciones -que no se realizan desde el año 2000-, sino que son asignados discrecionalmente y que, por lo tanto, no tienen garantía para administrar justicia imparcial e independientemente.<sup>52</sup>

## 8.3 ARBITRARIEDAD EN LA DISTRIBUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS Y CASOS

La discrecionalidad con la que se asignan jueces y juezas también se aplica para la distribución de competencias especiales y en la distribución de los casos. Ejemplo de ello ha sido la revocatoria de la competencia especial en terrorismo al Tribunal Tercero de Juicio con competencia nacional en julio de 2023, y que ha dejado a varias personas en una situación de dilación indebida del proceso y, en definitiva, de una injerencia arbitraria que cercena su derecho a un juicio justo.<sup>53</sup> Esta reasignación de la competencia en terrorismo se ha hecho sin que se conozca una resolución administrativa para ello, y coincide con que varios de los casos de personas detenidas arbitrariamente por motivos políticos estaban bajo la jurisdicción de este juzgado, entre ellos Roland Carreño, Javier Tarazona, Darío Estrada, Robert Franco y Guillermo Zárraga.<sup>54</sup>

<sup>48</sup> Amnistía Internacional, *Venezuela: Represión calculada: Correlación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos* (Índice: AMR 53/5133/2022), 10 de febrero de 2022, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/5133/2022/es/>

<sup>49</sup> Amnistía Internacional, *Vidas detenidas: Continúan las detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela*, 29 de agosto de 2023, (Índice: AMR 53/7077/2023), <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/7077/2023/es/>, p. 15.

<sup>50</sup> MIIDH, *Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*, 16 de septiembre de 2021, Número de documento de Naciones Unidas A/HRC/48/CRP.5, [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A-HRC-48-CRP.5\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A-HRC-48-CRP.5_SP.pdf), párr. 474.

<sup>51</sup> Efecto Cocuyo, "Perfil José Mascimino Márquez el juez tras las rejas que condenó a presos políticos", 21 de marzo de 2023, <https://efectococuyo.com/politica/perfil-jose-mascimino-marquez-el-juez-tras-las-rejas-que-condeno-a-presos-politicos/>

<sup>52</sup> Acceso a la justicia, "La administración de justicia penal en Venezuela, mayo 2022", p. 45. <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/securepdfs/2022/05/La-administracion-de-justicia-penal-en-Venezuela.pdf>

<sup>53</sup> Transparencia Venezuela, TSJ despoja a juzgado penal de caracas de competencias sobre terrorismo, 18 de julio de 2023, <https://transparenciave.org/tsj-despoja-juzgado-penal-de-competencias-terrorismo/>

<sup>54</sup> Amnistía Internacional, *Vidas detenidas: Continúan las detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela*, 29 de agosto de 2023, (Índice: AMR 53/7077/2023), <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/7077/2023/es/>, pp. 26 y 27.

## 8.4 ACCESO A UNA ASISTENCIA LEGAL DE SU ELECCIÓN

En lo relativo a que las personas detenidas puedan tener una defensa legal adecuada y de su confianza y elección, las autoridades dan cuenta de la labor de la Defensa Pública y aportan las estadísticas sobre los casos representados por este órgano. No obstante, se desprende de la documentación obtenida por Amnistía Internacional, que es común que las personas detenidas arbitrariamente por motivos políticos sean impedidas de elegir su representación legal. La organización ha recibido consistentes reportes sobre la coacción ejercida por funcionarios judiciales para que las personas asignen a defensores públicos o para que excluyan a ciertos profesionales del derecho de su representación legal. Lo anterior menoscaba el acceso a la justicia y el derecho de las personas a ser asistidas por abogados de su elección.

Amnistía Internacional reconoce que se ha modificado el Código de Justicia Militar para excluir a personas civiles de dicha jurisdicción. Sin embargo, aún se procesa en esta jurisdicción a militares no activos o en situación de retiro, aunque se trata de delitos de carácter no militar, que suelen usarse en casos de detenciones arbitrarias por motivos políticos.<sup>55</sup>

Amnistía Internacional reclama de las autoridades venezolanas que:

- Implementen una reforma judicial que subsane la provisionalidad de los funcionarios judiciales, priorice la carrera judicial y contenga garantías para promover la independencia e imparcialidad de los funcionarios judiciales.
- Los poderes públicos se abstengan de interferir en la administración de justicia y se sancione cualquier práctica dirigida a intervenir desde otros poderes públicos.
- Se sigan escrupulosamente los preceptos legales en cuanto al proceso para la atribución de competencias especiales, como la competencia especial sobre terrorismo.
- Se garantice que las personas imputadas podrán acceder en todos los casos a una defensa letrada de su confianza sin hostigamientos o sin ser constreñidas a designar otra opción.

## 9. LIBERTAD DE EXPRESIÓN (ARTICULO 19)

### 9.1 LEY CONTRA EL ODIOS

En 2017, la Asamblea Nacional Constituyente aprobó la Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia. Esta legislación ha sido empleada por tribunales y fiscales para criminalizar la disidencia, imputando delitos de instigación al odio contenido en su artículo 6. A pesar de que esta ley ha sido ampliamente cuestionada por violar el principio de legalidad al haber sido emitida por un órgano que no tiene competencias constitucionales para hacerlo, las autoridades han detenido arbitrariamente a muchas personas por motivos políticos bajo este precepto. Asimismo, la disposición en cuestión es contraria al derecho a la libertad de expresión protegido por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al permitir la restricción indebida y la criminalización de una amplia gama de expresiones.

### 9.2 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

El Estado venezolano no cuenta con mecanismos estandarizados de solicitud de información pública ni de acceso a la información, a pesar de que en 2021 se aprobó una ley de transparencia y acceso a la comunicación.

En la última década, el Estado venezolano no sólo ha negado el acceso a la información pública por omisión al no responder a la mayoría o responder inadecuadamente las solicitudes realizadas,<sup>56</sup> sino que además ha dejado de publicar datos estadísticos de la mayoría de los ámbitos de gobierno. No existen en Venezuela indicadores confiables, transparentes y con metodologías públicas que sustenten los planes del gobierno.

<sup>55</sup> Acceso a la Justicia, "Ley de Reforma Parcial del Código Orgánico de Justicia Militar", 4 de octubre de 2021, <https://accesoalajusticia.org/ley-de-reforma-parcial-del-codigo-organico-de-justicia-militar/>. Amnistía Internacional, Informe 2021/22 Amnistía Internacional: La situación de los derechos humanos en el mundo, 29 de marzo de 2022, (Índice POL 10/4870/2022),

<sup>56</sup> Espacio Público, Informe anual 2022: Un año de la ley de transparencia y acceso a la información de interés público, 3 de mayo de 2023, <https://espaciopublico.org/un-ano-de-la-ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-de-interes-publico/>



Tampoco se ha publicado desde 2017 el presupuesto de la Nación, a pesar de que existe un mandato constitucional para ello, y se constata una opacidad generalizada sobre las actuaciones gubernamentales.<sup>57</sup>

### 9.3 BLOQUEOS DE PÁGINAS WEB Y OTRAS MEDIDAS DE CENSURA

En el período bajo revisión, el Estado venezolano ha impuesto múltiples obstáculos en el acceso a internet y en particular el bloqueo de páginas web de manera directa o indirecta.

En 2022 se hizo público un informe del proveedor de servicio de internet Telefónica, en el que se revelaba el bloqueo de 27 sitios web por solicitud de autoridades en materia de telecomunicación, pero sin órdenes judiciales.<sup>58</sup> Tan solo en 2022 se reportaron al menos 74 bloqueos de páginas web en Venezuela.<sup>59</sup>

### 9.4 CENSURA Y CIERRE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Las autoridades han cerrado decenas de medios de comunicación haciendo un uso indebido y arbitrario del derecho penal. Por ejemplo, las autoridades alegaron que ciertos medios de comunicación no cumplen los requisitos administrativos.<sup>60</sup>

Espacio Público, una organización local que defiende la libertad de expresión en Venezuela, ha documentado que entre 2003 y 2022 se han cerrado al menos 285 emisoras de radio a nivel nacional, y en particular el año 2022 se produjeron 81 de estos cierres.<sup>61</sup>

En 2021 un tribunal impuso una sanción al medio de comunicación El Nacional, como consecuencia de una demanda por difamación e injuria. El tribunal de la causa impuso una sanción monetaria que ascendió a los 13 millones de dólares estadounidenses,<sup>62</sup> lo cual se convirtió en una pena confiscatoria.

### 9.5 ATAQUES CONTRA PERIODISTAS E IMPUNIDAD

Los ataques contra periodistas, su hostigamiento, estigmatización a través de medios de comunicación vinculados al Estado venezolano, y su criminalización también han sido motivo de preocupación para Amnistía Internacional y las organizaciones de derechos humanos que trabajan en Venezuela.

Mientras el Estado venezolano dice reconocer la labor periodística y protegerla, han sido varios los casos de periodistas privados de libertad, hostigados por medios de comunicación y por altas autoridades del gobierno, y atacados en redes sociales masivamente por informar hechos u opiniones críticas al gobierno. En muchos casos, los periodistas han tenido que recurrir al exilio por miedo a sufrir represalias.

Ejemplo de ello han sido las detenciones arbitrarias por motivos políticos de Luis Carlos Díaz en el 2019, después de que las autoridades lo vincularan con un supuesto sabotaje de energía eléctrica en el país;<sup>63</sup> de Darvinson Rojas en abril de 2020 cuando reportó sobre las medidas que el gobierno de Nicolás Maduro estaría implementado para contrarrestar la pandemia por la Covid-19;<sup>64</sup> o de Roland Carreño, quien además de periodista es activista político perteneciente al partido Voluntad Popular, opuesto a Nicolás Maduro.<sup>65</sup>

<sup>57</sup> Transparencia Venezuela, *¿Cuánto y cómo se va a gastar el dinero público este año?*, enero 2022, [https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2022/01/Nuestro-Presupuesto-2022\\_a.pdf](https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2022/01/Nuestro-Presupuesto-2022_a.pdf), p. 4.

<sup>58</sup> Telefónica, Informe de Transparencia en las Comunicaciones 2021, S.F., <https://www.telefonica.com/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/08/Informe-de-Transparencia-en-las-Comunicaciones-2021.pdf>, p. 52.

<sup>59</sup> Espacio Público, Informe anual 2022: Situación del derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela, mayo 2023, <https://espaciopublico.org/informe-2022-situacion-del-derecho-a-la-libertad-de-expresion-e-informacion-en-venezuela/>

<sup>60</sup> Espacio Público, Informe 2020: Situación general del derecho a la libertad de expresión en Venezuela, 3 de mayo de 2021. <https://espaciopublico.org/informe-2020-situacion-general-del-derecho-a-la-libertad-de-expresion-e-informacion-en-venezuela/>

<sup>61</sup> Espacio Público, Informe anual 2022: Situación del derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela, mayo 2023, <https://espaciopublico.org/informe-2022-situacion-del-derecho-a-la-libertad-de-expresion-e-informacion-en-venezuela/>

<sup>62</sup> El Nacional, "El régimen ordena a El Nacional pago de aproximadamente 13 millones de dólares por indemnización a Diosdado Cabello por daño moral", 16 de abril de 2021, <https://www.elnacional.com/venezuela/el-regimen-ordena-a-el-nacional-pago-de-aproximadamente-13-millones-de-dolares-por-indemnizacion-a-diosdado-cabello-por-dano-moral/>

<sup>63</sup> Amnistía Internacional, "Venezuela: Autoridades deben liberar a Luis Carlos Díaz inmediatamente", 12 de marzo de 2019, <https://www.amnesty.org/es/latest/press-release/2019/03/venezuela-authorities-must-free-luis-carlos-diaz-immediately/>

<sup>64</sup> Amnistía Internacional, Acción urgente: Venezuela: Encarcelado un periodista que informaba sobre la covid-19: Darvinson Rojas, 23 de marzo de 2020 (Índice: AMR 53/2019/2020), <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/2019/2020/es/>

<sup>65</sup> Amnistía Internacional, Venezuela: *Vidas detenidas: Continúan las detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela*, 29 de agosto de 2023, (Índice: AMR 53/7077/2023), <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/7077/2023/es/>, p. 10

Andrés Eloy Zacarías Nieves y Víctor Manuel Torres, ambos periodistas, fueron asesinados en el Estado Zulia en un evento que posiblemente se constituye una ejecución extrajudicial por parte de las FAES de la PNB.<sup>66</sup>

Si bien estos casos han sido los más graves, también resulta de suma preocupación el ambiente hostil, estigmatizante y de riesgo en el que periodistas desempeñan sus labores en Venezuela, por lo que muchos han salido de Venezuela buscando protección internacional. Ejemplo de ello es el caso de Roberto Déniz, quien pertenece al colectivo Armando.Info, quien ha expuesto detalles sobre posibles eventos de lavado de dinero y corrupción en el país, y ha sido víctima de campañas en redes sociales y en medios de comunicación vinculados al Estado, así como una orden de allanamiento en su contra por una supuesta causa de incitación al odio, que han ocasionado su reubicación fuera del país.<sup>67</sup>

Amnistía Internacional recomienda al Estado venezolano que:

- Deje sin efecto la Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia y se abstenga de criminalizar la libertad de expresión a través de normativas similares.
- Implemente un mecanismo rápido, transparente y efectivo para garantizar el acceso a la información pública en todos los organismos del Estado, además de publicar la información de los años anteriores que permitan la rendición de cuentas sobre la gestión pública.
- Se abstenga de bloquear páginas y sitios web de manera directa o a través de la coacción hacia los proveedores del servicio de internet.
- Garantice la libertad de expresión a través de todos los medios de difusión de la información y se abstenga de imponer sanciones discrecionales, sin seguir el debido proceso y de manera arbitraria en contra de medios de comunicación.
- Investigue todas las actuaciones estatales y de particulares que restrinjan indebidamente la labor periodística y a la libertad de expresión, incluidos los hostigamientos físicos y virtuales y las amenazas en contra de estas personas.
- Libere de manera inmediata e incondicional a todas las personas que se encuentran detenidas únicamente por haber ejercido su derecho a la libertad de expresión y se abstenga de criminalizar a personas que ejercen el periodismo o su libertad de expresión.

## 10. DERECHOS A LA LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA Y DE ASOCIACIÓN (ARTÍCULOS 7, 21 Y 22)

### 10.1 USO EXCESIVO DE LA FUERZA Y REPRESIÓN DE LAS MANIFESTACIONES PACÍFICAS

Amnistía Internacional y otros organismos internacionales han documentado ampliamente el uso excesivo e ilegal de la fuerza en contextos de manifestaciones pacíficas en Venezuela. En particular, en los períodos de mayor movilización de personas en torno a reivindicaciones políticas en los años 2017 y 2019, el Estado venezolano ha empleado la fuerza de forma innecesaria, excesiva e ilegal para reprimir la protesta.

Desde la evaluación de Venezuela por este Comité en 2015, los patrones de uso innecesario y excesivo de la fuerza continuaron, e incluso se incrementaron. En el contexto de protestas masivas en 2017, el saldo fue de al menos 124 personas fallecidas de acuerdo a cifras publicada por el Ministerio Público venezolano, de las cuales al menos 46 habrían sido manifestantes que perdieron la vida a manos de fuerzas de seguridad del Estado.<sup>68</sup>

<sup>66</sup> Ministerio del Poder Popular para la Cultura, Fiscalía libró 9 órdenes de aprehensión contra funcionarios del FAES por caso de comunicadores asesinados en Cabimas (+Video), 25 de agosto de 2020, <https://albacidad.org/2020/08/fiscalia-libro-9-ordenes-de-aprehension-contra-funcionarios-del-faes-por-caso-de-comunicadores-asesinados-en-cabimas-video/>

<sup>67</sup> Committee to Protect Journalists, "Las autoridades venezolanas dictan orden de arresto contra el periodista Roberto Deniz y allanan la casa de su familia", 20 de octubre de 2021, <https://cpj.org/es/2021/10/las-autoridades-venezolanas-dictan-orden-de-arresto-contra-el-periodista-roberto-deniz-y-allanan-la-casa-de-su-familia/>

<sup>68</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de Derechos Humanos en Venezuela*, 31 de diciembre de 2017, número de documento de la OEA 209, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/venezuela2018-es.pdf>, párr. 210.

A pesar de las denuncias y la lucha de las familias, víctimas y sobrevivientes por obtener justicia y reparación, en 2019 se repitió el modus operandi de uso de armas de fuego en contra de manifestantes pacíficos que causaron muertes y lesiones graves en manifestantes.<sup>69</sup>

Amnistía Internacional ha considerado que estos ataques en contra de quienes se sumaron a las manifestaciones podrían catalogarse como crímenes de lesa humanidad y por lo tanto deben ser investigados como tal. Si bien el Estado venezolano informa al Comité que ha recibido cooperación técnica de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, no existe evidencia sobre investigaciones y sanciones a los funcionarios policiales y militares al frente de estos hechos en la mayoría de los casos. Más aún, el Estado no ha tomado acciones para asegurar que la actuación de las autoridades se apegue a los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de presentarse nuevas manifestaciones pacíficas masivas en Venezuela.

Además, en los pocos casos investigados, no se han investigado a los superiores jerárquicos ni se han investigado los hechos con la perspectiva de haber sido parte de una política de represión y de un ataque sistemático y generalizado en contra de la población, por lo que no puede entenderse que las investigaciones cumplan con los principios de verdad, justicia y reparación a las víctimas.<sup>70</sup>

Por otro lado, el contexto social y económico en Venezuela continúa deteriorándose a pesar de la narrativa que existe sobre una supuesta mejora de la capacidad económica en el país. El Observatorio Venezolano de Conflictividad Social establece que, para agosto de 2023, el 86% de las protestas a nivel nacional exigían la reivindicación de bienes y servicios como el servicio eléctrico, el acceso a agua y a combustible, el reclamo de pensiones para personas adultas mayores, el acceso a servicios de salud, entre otros.<sup>71</sup> Estas protestas si bien no son masivas, ocurren a menudo en todo el país. Tan solo en el primer semestre de 2023 tuvieron como saldo 14 manifestantes detenidos y ocho personas heridas.<sup>72</sup>

La crítica situación económica y social que persiste en Venezuela se refleja también en la cifra de 7.3 millones de personas que han salido del país en búsqueda de protección.<sup>73</sup> Estos 7.3 millones de personas representan aproximadamente el 25% de la población total, y refleja un aumento de más de un millón de personas que salieron del país entre mayo de 2022 y mayo de 2023, lo cual a su vez demuestra la continuidad de la profunda crisis de derechos humanos en el país.

La gravedad de la situación social apunta a que el descontento de las personas en Venezuela demande cambios en las políticas gubernamentales, lo cual, a su vez, repercute en una mayor represión. La imposibilidad de que las personas gocen de sus derechos a la libertad de expresión, a la reunión pacífica, a la participación política y a la defensa de los derechos humanos, atenta contra la dignidad humana y vulnera los derechos fundamentales de las personas en Venezuela de manera continua e incesante.

## 10.2 DERECHO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

El Estado venezolano ha obstaculizado el ejercicio del derecho a la libertad de asociación en el período bajo revisión.

En los últimos años los ataques contra la sociedad civil se han incrementado, incluyendo hostigamientos a las personas que conforman asociaciones civiles, estigmatizaciones, criminalización, detenciones arbitrarias, intervenciones judiciales, entre otras.

<sup>69</sup> Amnistía Internacional, Venezuela: Hambre de Justicia: crímenes de lesa humanidad en Venezuela, Índice: AMR 53/0222/2019, 14 de mayo de 2019, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/0222/2019/es/>, p. 26.

<sup>70</sup> Misión Internacional e Independiente de Verificación de los Hechos de las Naciones Unidas sobre Venezuela (MIIDH), *Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*, 16 de septiembre de 2021, Documento ONU A/HRC/48/CRP.5. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A-HRC-48-CRP\\_5\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A-HRC-48-CRP_5_SP.pdf), párr. 445 y ss.

<sup>71</sup> Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, Conflictividad durante el primer semestre de 2023, 22 octubre 2022 (sic), <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-durante-el-primer-semester-de-2023>

<sup>72</sup> Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, Conflictividad durante el primer semestre de 2023, 22 octubre 2022 (sic), <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-durante-el-primer-semester-de-2023>

<sup>73</sup> Plataforma de coordinación interdisciplinaria para refugiados y migrantes de Venezuela, Cifras clave, 28 de marzo de 2023, <https://www.r4v.info/es/home>

A inicios de 2021, el gobierno detuvo a cinco miembros de una asociación con carácter humanitario y se les mantuvo privados de libertad por 28 días bajo alegatos de manejo fraudulento de tarjeta inteligente, asociación para delinquir y legitimación de capitales.<sup>74</sup>

Asimismo, el 2 de julio de 2021 Javier Tarazona fue detenido de manera arbitraria por funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN). Javier Tarazona es el director y fundador de la organización no gubernamental FundaRedes, la cual opera en el estado Táchira, frontera con Colombia, y que ha denunciado la actuación de grupos armados irregulares en esta zona.<sup>75</sup>

Las autoridades han también intervenido judicialmente partidos políticos de oposición al gobierno de Nicolás Maduro.<sup>76</sup>

En 2023, las autoridades judiciales también intervinieron indebidamente en la junta directiva del Comité de la Cruz Roja en Venezuela, nombrando a sus miembros y afectando así el derecho de la asociación a determinar libremente sus integrantes y sus objetivos.<sup>77</sup>

Por otra parte, resulta de suma preocupación las iniciativas legales que están siendo promovidas desde hace algunos años por miembros del poder ejecutivo o del partido de gobierno (Partido Socialista Unido de Venezuela) para restringir el derecho a la libertad de asociación. La Ley de Cooperación Internacional tiene como objetivo prohibir la cooperación internacional y el financiamiento de las organizaciones de sociedad civil, incluidas las agencias de ayuda humanitaria. La segunda iniciativa es el proyecto de Ley de Regularización y Fiscalización de la Sociedad Civil. A pesar de que no se ha hecho público oficialmente el contenido de esta iniciativa legislativa, Amnistía Internacional y otras organizaciones de derechos humanos temen que se utilice con el fin de impedir la labor de defensa de los derechos humanos y de ayuda humanitaria en el país.<sup>78</sup>

Desde hace años, los organismos de regularización administrativa de las asociaciones civiles en Venezuela han impuesto trámites y requisitos arbitrarios que han dificultado seriamente la capacidad de las organizaciones de sociedad civil de funcionar con seguridad jurídica y de manera estable.<sup>79</sup> La posibilidad que se aprueben nuevos mecanismos de regularización y fiscalización para las organizaciones de la sociedad civil representa un grave riesgo para sus integrantes, las juntas directivas y personas trabajadoras de cualquier asociación civil en Venezuela, incluyendo organizaciones de derechos humanos, universidades, asociaciones con carácter humanitario, partidos políticos, entre otras.

Amnistía Internacional recomienda al Estado venezolano que:

- Respete y garantice el derecho a la manifestación pacífica, así como el derecho a la integridad personal, a la vida y a la libertad en el marco de las manifestaciones pacíficas.
- Garantice que las fuerzas de seguridad en control de las manifestaciones harán un uso de la fuerza acorde a los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Respete y garantice la labor de defensa de derechos humanos y en general se abstenga de interferir indebidamente con las labores y el funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil.

---

<sup>74</sup> Amnistía Internacional, "Venezuela: Amnistía Internacional nombra presos de conciencia a cinco miembros de la ONG humanitaria Azul Positivo", 19 de enero de 2021, <https://www.amnesty.org/es/latest/press-release/2021/01/venezuela-amnistia-internacional-nombra-presos-de-conciencia/>

<sup>75</sup> Infobae, "El régimen venezolano detuvo a Javier Tarazona: 'Así actúa Maduro contra los que denuncian sus atrocidades'", 2 de julio de 2021, <https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/07/02/el-regimen-venezolano-detuvo-a-javier-tarazona-asi-actua-maduro-contra-los-que-denuncian-sus-atrocidades/>

<sup>76</sup> Observatorio Electoral Venezolano, "Boletín 44 | Decisiones del TSJ impactan el sistema de partidos y la oferta," 15 de junio de 2020, <https://oevenezolano.org/2020/06/boletin-44-decisiones-del-tsj-impactan-el-sistema-de-partidos-y-la-oferta-electoral/>

<sup>77</sup> Acceso a la Justicia y otras, "Con la intervención judicial de la Sociedad Venezolana de la Cruz Roja se agrava el patrón de violaciones contra la libertad de asociación en Venezuela", 10 de agosto de 2023, <https://accesoalajusticia.org/con-intervencion-judicial-sociedad-venezolana-cruz-roja-agrava-patron-violaciones-contra-libertad-asociacion-venezuela/>

<sup>78</sup> Amnistía Internacional, Acción Urgente: Venezuela: ONGs en riesgo en Venezuela, 25 de enero de 2023, (Índice: AMR 53/6379/2023), <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/6379/2023/es/>

<sup>79</sup> Acceso a la Justicia, "Una avalancha de registros, declaraciones y trámites", 1 de febrero de 2023, <https://accesoalajusticia.org/avalancha-registros-declaraciones-tramites-estrategia-aniquilar-sociedad-civil-organizada-venezuela/>

- Se abstenga de aprobar iniciativas de ley que procuren fiscalizar y restringir las labores de defensa y promoción de derechos humanos y de ayuda humanitaria.
- Garantice el funcionamiento de las organizaciones de sociedad civil a través de la simplificación y estandarización de los procesos administrativos para el registro y fiscalización de estos organismos, incluyendo garantías para asegurar que las organizaciones de la sociedad civil puedan buscar y utilizar recursos de fuente internacional sin restricciones.

## 11. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN ASUNTOS PÚBLICOS (ARTÍCULO 25)

Amnistía Internacional considera que la política de represión implementada por el gobierno de Nicolás Maduro tiene como uno de sus principales objetivos la obstaculización de la participación política de quienes son percibidos como de oposición por el gobierno.

Organizaciones defensoras de derechos humanos en Venezuela han advertido que los picos represivos de los derechos a la libertad de expresión, asociación y manifestación pacífica han estado directamente asociados a períodos preelectorales y electorales, en particular a través del uso del mecanismo de inhabilitación política para evitar que quienes son percibidos por las autoridades como opositoras políticas se presenten a cargos de elección popular.<sup>80</sup> Esto ha afectado seriamente los derechos de las personas de participar efectivamente en asuntos públicos y ha limitado la posibilidad de la población en su conjunto a influir directamente en los asuntos que les afectan.

De acuerdo con la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea, en el periodo previo a las elecciones de 2021 la Contraloría General de la República inhabilitó administrativamente a 27 personas de la oposición política que habían mostrado su interés en presentar sus candidaturas.<sup>81</sup> En junio de 2023 las autoridades hicieron pública la inhabilitación de María Corina Machado,<sup>82</sup> quien ha hecho público su interés de participar en las elecciones presidenciales de 2024.

En este sentido, la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea ha recomendado “[s]uprimir la prerrogativa de la Contraloría General de despojar a ciudadanos de su derecho fundamental a presentarse a las elecciones mediante un procedimiento administrativo y sin notificación oportuna, lo que repercute negativamente en el derecho a la defensa”.<sup>83</sup>

Amnistía Internacional ve con preocupación la forma en que las autoridades venezolanas han utilizado los mecanismos de inhabilitación administrativa de forma discriminatoria en contra de quienes son percibidos como opositores políticos. La organización considera que la descalificación de candidaturas de la oposición socava el derecho a la participación en asuntos públicos y repercute directamente en los derechos a la libertad de expresión y asociación.

Amnistía Internacional recomienda al Estado venezolano que:

- Remueva todos los obstáculos legales y de hecho para garantizar la efectiva participación política de todas las personas sin discriminación, incluyendo por opinión política.
- Abstenerse del uso de inhabilitaciones administrativas de forma discriminatoria en contra de personas candidatas a cargos de elección popular.

<sup>80</sup> CEPAZ, Las inhabilitaciones políticas obstaculizan el camino hacia unas elecciones auténticas y democráticas, 11 de julio de 2023, <https://cepaz.org/articulos/las-inhabilitaciones-politicas-obstaculizan-el-camino-hacia-unas-elecciones-autenticas-y-democraticas/>

<sup>81</sup> Misión de Observación Electoral de la UE República Bolivariana de Venezuela Elecciones regionales y municipales 21 de noviembre 2021, Informe Final, 21 de noviembre de 2021, [https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/eu\\_eom\\_ven\\_2021\\_fr\\_es.pdf](https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/eu_eom_ven_2021_fr_es.pdf), p. 24.

<sup>82</sup> BBC, “Inhabilitan para ocupar cargos públicos por 15 años a María Corina Machado, una de las precandidatas presidenciales más populares de Venezuela”, 30 de junio de 2023, <https://www.bbc.com/mundo/articulos/cwsq464q3xwo#:~:text=Es%20una%20de%20las%20%ADderes.un%20plazo%20de%2015%20a%C3%B1os>.

<sup>83</sup> Misión de Observación Electoral de la UE República Bolivariana de Venezuela Elecciones regionales y municipales 21 de noviembre 2021, Informe Final, 21 de noviembre de 2021, [https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/eu\\_eom\\_ven\\_2021\\_fr\\_es.pdf](https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/eu_eom_ven_2021_fr_es.pdf).

- Poner fin al uso de mecanismos de persecución y/o criminalización en contra de personas percibidas como opositoras políticas que tengan como objetivo participar en los asuntos públicos en el país.

**Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.**

## Contacto



info@amnesty.org



facebook.com/  
AmnistiaAmericas



@AmnistiaOnline



amnesty.org



Amnesty International  
Peter Benenson House  
1 Easton Street  
London WC1X 0DW,  
Reino Unido

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional) (véase <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>)

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está protegido por la licencia Creative Commons.

Para más información, visiten la [página Permisos](#) del sitio web de Amnistía Internacional.